

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de Marzo de 1940.

NUMERO 8226

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Primera

Resolución 12, de 22 de febrero de 1940, concediendo permiso al Sr. Agustino Sedda para importar cartuchos para escopetas.
Resolución 13, de 22 de febrero de 1940, concediendo permiso al Sr. Santiago E. Duque para importar dos rifles.
Resolución 56, de 26 febrero de 1940, aprobando la Resolución N° 523 de 23 de agosto de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 57, de 26 de febrero de 1940, llamando al suplente del Magistrado Adriano Robles para reemplazarlo durante sus vacaciones.
Resolución 58, de 27 de febrero de 1940, llamando al señor Alejandro A. Cajar para ocupar el puesto de Personero Municipal del Distrito de Panamá mientras duren las vacaciones del titular.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 22 de 24 de febrero de 1940, por el cual se reserva una faja de servidumbre a lo largo de la carretera transistmica.

Decreto 23 de 28 de Febrero de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de las Tablas.
Decreto 24 de 29 de Febrero de 140, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás y se hacen unas designaciones en la misma Institución.
Decreto 25 de 29 de Febrero de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.
Decreto 26 de 29 de Febrero de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones y se llena la vacante respectiva.
Decreto 27 de 29 de Febrero de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández y se llena la vacante respectiva.

Telegramas razagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

ARMAS Y MUNICIONES

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, febrero 22 de 1940.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se le concede al señor Agustino Sedda, panameño y de este vecindario, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América mil quinientos (1500) cartuchos para escopeta de cacería, calibre 16, números 4, 5 y 6, para matar aves, para el exclusivo uso de los miembros del Club de Cazadores de Panamá, los cuales se encuentran depositados en el depósito de la Aduana de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, febrero 22 de 1940.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se le concede al señor Santiago Ernesto Duque el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos las siguientes armas de cacería:

Un (1) rifle marca "Mossberg", modelo 51 automático de repetición, calibre 22.

Un (1) rifle marca "Mossberg", modelo 46, de acción de palanca de repetición, calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 26 de febrero de 1940.

RESUELTO:

Adriano Robles, Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, comunica a este Despacho que a partir del día 1° de marzo próximo hará uso del mes de vacaciones que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Por lo tanto se llama al señor José María Huerta, Primer Suplente, para que asuma las funciones del titular.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, febrero 27 de 1940.

RESUELTO:

El señor Samuel Quintero C., Personero Municipal del Distrito de Panamá, ha comunicado a la Secretaría de Gobierno y Justicia que hará uso de sus vacaciones, de acuerdo con el artículo 33 de la ley 25 de 1937, a partir del día primero de marzo del corriente año. En consecuencia llámase al Primer Suplente, señor Alejandro A. Cajar, para que asuma el cargo durante el mes de descanso del titular.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, febrero 26 de 1940.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución número 523 de fecha 23 de agosto de 1939, por la cual jubila al señor Jorge María Soto, portador de la cédula de identidad personal N° 11-842, con una pensión mensual de B. 46.71 de acuerdo al artículo 1° de la Ley 7ª de 1935 en relación con el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 18 de 6 de febrero de 1938 dictado por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El peticionario ha probado con certificación del Arzobispo de Popayán (Colombia) que nació en Palmira, de la misma Nación, el día 26 de noviembre de 1874 y es por tal motivo mayor de sesenta años de edad y ha acreditado con los certificados del Jefe del Gabinete de Identificación y del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, que estuvo al servicio de esa institución durante más de veinte años, habiendo servido posteriormente como obrero en la construcción del Cuartel de Policía de la ciudad de Panamá. Su conducta es buena y el promedio de sus sueldos según el cuadro de servicios formado por el Comisionado de Jubilaciones es de B. 46.71, equivalente a la pensión reconocida y que ha sido regulada de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 18 mencionado.

La jubilación en este caso procede en derecho y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 523 de fecha 23 de agosto de 1939, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoció al señor Jorge María Soto una pensión mensual de B. 46.71 en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

RESERVASE FAJA DE SERVIDUMBRE

DECRETO NUMERO 22 DE 1940
(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se reserva una faja de servidumbre a lo largo de la carretera transistmica.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es de conveniencia para la República hacer reserva de una faja de terreno a todo lo largo de la carretera transistmica actualmente en construcción, para el futuro establecimiento de servicios públicos,

DECRETA:

Artículo 1° Reservase a todo lo largo y a cada lado

del tramo de carretera transistmica comprendido entre el límite de la Zona del Canal en Cativá y la Represa Madden, una faja de servidumbre de 30 metros de ancho, contados desde el eje central de dicha carretera dentro de la cual queda absolutamente prohibida toda clase de construcciones.

Artículo 2° La Sección de Caminos de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento queda encargada de velar por el estricto cumplimiento de la disposición anterior. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

Higiene, Beneficencia y Fomento queda encargada de velar por el estricto cumplimiento de la disposición anterior.
E. JAEN GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 23 DE 1940
(DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Las Tablas.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Venancio Villarreal, Médico Director del Hospital Provincial de Las Tablas, en recemplazo del doctor Guillermo Chapman, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1940
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase al Dr. Guillermo Chapman, Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás, en lugar del doctor Venancio Villarreal, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 24 DE 1940
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás y se hacen unas designaciones en la misma Institución.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento hecho en la señora Emelia de Bilyeu para el cargo de Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás y se nombra en su reemplazo a la señorita Delia Jiménez.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita María de Jesús Osés, Enfermera de 4ª Categoría en la Institución anteriormente mencionada, en lugar de la señora Aracely E. de Paniza, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 26 DE 1940
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones y se llena la vacante respectiva.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Antonio Carrillo Vargas para el cargo de Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento y designase en su reemplazo al señor Eusebio Luzzando.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 27 DE 1940
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández y se llena la vacante respectiva.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José D. de Obaldía para el cargo

de Ecónomo del Retiro de Matías Hernández y designase en su reemplazo al señor Ricardo Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Febrero de 1940.

Juez 4º Municipal de Panamá, por el cual decreta em-
As. 3005. Oficio Nº 180 de 14 de Febrero actual, del bargo sobre una finca de la Sección de Chiriquí, de propiedad de Luis Landero Jr., y a petición de Samuel Lipszyc.

As. 3006. Escritura Nº 227 de 19 de Febrero actual, de la Notaría 21 de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Yolanda Terán de Pérez Soto una finca situada en esta ciudad.

As. 3007. Escritura Nº 227 de 19 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende un lote de terreno a Enriqueta Maerle de Quintana.

As. 3008. Matrícula Nº 17 de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Kam Chong" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Kam Tai Go.

As. 3009. Matrícula Nº 18 de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Ye Lee" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Man Yuy Fong.

As. 3010. Matrícula Nº 37 de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Miami Bar" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Ng Kwong On.

As. 3011. Matrícula Nº 38 de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Flor de la China" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Vicente Liony.

As. 3012. Matrícula Nº 33 de 29 de Enero último, de la gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sam So" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Wong Yuen y Compañía.

As. 3013. Matrícula Nº 35 de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Dialdas" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de M. Dialdas Sons (Panama) S. A.

As. 3014. Matrícula de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Phillip Le" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Phillip Lee.

As. 3015. Matrícula Nº 20 de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCIÓN MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCIÓN ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo: N° 137 la Sría. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACIÓN

favor del establecimiento comercial denominado "Sing Lee y Wah Sing" situado en la ciudad de Colón y de propiedad de Young Kiao.

As. 3016. Matrícula N° 6 de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Pow On" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Ho Chong Yui.

As. 3017. Matrícula N° 19 de 29 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor de "Wing Hing" situada en la ciudad de Colón, y de propiedad de Chini Wing Chong.

As. 3018. Patente Comercial N° 1275 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cristóbal Salerno, domiciliado en Chitré, Prov. de Herrera.

As. 3019. Patente Comercial N° 975 de 12 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pérez y Compañía Limitada, domiciliada en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 3020. Escritura N° 24 de 27 de Enero último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juan Manuel Sarsabedas vende a Rodolfo Antonio Barraza los derechos herenciales que tiene sobre la "Jabonería Barraza".

As. 3021. Escritura N° 215 de 16 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Magdalena Herrera de Calderín declara la construcción de unas mejoras.

As. 3022. Escritura N° 231 de 29 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Teresa Dolores Reyes cancela hipoteca a favor de Amy Jackson sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 3023. Certificado N° 1913 de 19 de Abril de 1929, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "S. B. Leonard & Co." de Nueva Rochester, N. Y., E. U. de A.

As. 3024. Escritura N° 225 de 19 de febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca que a su favor constituyó Ricardo Jaén Jaén.

As. 3025. Escritura N° 223 de 19 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la American Trade Developing Co. y la Corporación Panameña S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3026. Escritura N° 226 de 19 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Grebier y Martínez Inc. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a favor de Ottilia Layne, garantizada con hipoteca.

As. 3027. Escritura N° 11 de 24 de Enero último de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual A-

lejandro Jorge y Ho Chong Sang y Compañía, venden a Tam Sin un establecimiento comercial.

As. 3028. Patente Comercial N° 616 de 31 de julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chung Kam Wah, domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3029. Patente Comercial N° 1407 de 11 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lee See Chow, domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3030. Escritura N° 108 de 25 de Enero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1939 por la "Resptable Logia Parthenon N° 30.

As. 3031. Escritura N° 187 de 14 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2845 del Tomo N° 26.

As. 3032. Escritura N° 189 de 14 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2847 del Tomo No. 26.

As. 3033. Escritura N° 188 de 14 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2846 del Tomo N° 26.

As. 3034. Escritura N° 190 de 14 de febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2848 del Tomo N° 26.

As. 3035. Escritura N° 229 de 20 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 15 de Febrero de 1940, por los fundadores y primeros Directores de Espali S. A.

As. 3036. Escritura N° 224 de 19 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Mar Financial Company".

As. 3037. Resolución N° 5923 de 3 de Febrero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima denominada "The Sparks-Withington Company" de la ciudad de Jackson, Michigan, E. U. de A.

As. 3038. Escritura N° 154 de 31 de Octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Daniel Delgado Ríos vende a Pedro Antonio Rodríguez González una casa y el solar que ocupa, situada en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General de lo
Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Marzo 11 de 1940)

De Cabuya, para Pablo Lasso
De Santiago, para Zoila Puga
De David, para Sr. Ming Chong Lung.
De La Palma, para Vicente Gracia
De Sata, para Pantaleón Henríquez B.
De Chitré, para Rafael Moreno y familia
De San Andrés, para Eloisa de Espinosa
De Santo Domingo, para Damián Contini
De David, para Omphray
De Nueva Gorgona, para Rogelio Vargas.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Jaime Edery, avisa a los interesados, que por escritura pública número 320, de siete de los corrientes, suscrita ante el Notario Primero del Circuito, ha comprobado a los señores José Pérez González y Juan Batet el establecimiento comercial denominado "SALON LINDY", situado en el número ciento seis de la Avenida Central de esta ciudad a fin de que los acreedores ejerciten sus derechos dentro del término legal.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en las Provincias del Darién y Herrera.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias del Darién y Herrera, se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 10 de abril al 10 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 5 de marzo de 1940.

El Administrador de Rentas Internas,

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100.000) timbres para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (E. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,

CARLOS QUINTERO.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envían al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provin-

cias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 80 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un céntesimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia

del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo. Las personas que tengan duda respecto a la firma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.
El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de marzo en curso, para llevar a efecto el remate de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por Alejandro L. Wong Chang contra Siegfried Herman. Los bienes son los que se detalla a continuación:

27 camas de hierro, con sus colchones, en mal estado	B. 243.00
2 aparadores, en mal estado	10.00
40 sillas de bejuco y madera, en mal estado	20.00
5 mecedoras, en mal estado, de bejuco y madera	5.00
16 mesitas de madera (pinatea)	12.00
4 cómodas de segunda mano	30.00
7 aguamaniles, en mal estado	28.00
1 chifonier, en mal estado	7.50
4 poltronas de paja, en mal estado	4.00
1 peinadora, en mal estado	7.50
1 reloj de pared, en mal estado	3.00
1 mesa de hierro	2.00
TOTAL	B. 372.00

La base para el remate será la suma de trescientos setenta y dos balboas (B. 372.00) que es la que le ha sido asignada a los bienes por peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Marzo 5 de 1940.
El Secretario,

C. A. Vaccaro.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente del extinto Teófilo Díaz, vecino que fué de Los Santos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, trece de febrero de mil novecientos cuarenta.— Vistos: este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del representante del Ministerio Público y basado en lo dispuesto en el artículo 1550 del C. Judicial, **RESUELVE:** Declarar yacente la herencia del finado Teófilo Díaz, vecino que fué del Distrito de Los Santos; nombrar curador de la herencia al señor Mauricio Mario Correa, mayor, y del mismo distrito; y ordenar: que el que tenga en su poder testamento del finado lo presente a este Tribunal, dentro del menor término, y que se publique, de oficio, la parte resolutive de este auto, por tres veces, en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—El Secretario, T. de J. Vásquez H.”

Para el que se crea con derecho se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

M. TEJADA.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Herrera y su Secretario, al Público,

HACE SABER:

Que en la petición de nulidad sobre el certificado número 240 de la Cervecería Alemana del Pacífico propuesto por Bolívar Márquez Q. se ha dictado un auto, que copiado textualmente, dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, siete de febrero de mil novecientos cuarenta.
Vistos: Bolívar Márquez Quintero, mayor, casado, farmacéutico, con certificado de idoneidad para ejercer la abogacía y con cédula de identidad personal número 26-164 en juicio especial, solicita de este Tribunal la nulidad sobre el certificado doscientos cuarenta (240) por sesenta y cinco acciones comunes de la Cervecería Alemana del Pacífico, expedido el dieciséis de mayo de 1933.

En consecuencia, acójase la denuncia y conforme el art. 963 del Código de Comercio paralícese los efectos ordinarios del título de crédito (certificado número 240) en favor del actual tenedor si lo hubiere. Notifíquese a la Cervecería Alemana del Pacífico o a sus representantes legales lo resuelto por este Tribunal con relación al certificado número 240 ya dicho perdido al denunciante y propietario señor Márquez Q.—Dése cumplimiento al artículo 264 el Código de Comercio citado y éntrese el negocio en Libro respectivo. Justifique el damnificado su derecho conforme lo indica el artículo 961 del tantas veces dicho Cuerpo de Ley.

Todo lo hace el suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en virtud de estar impedido legalmente el Juez titular.

Comisiónese al señor Juez Primero del Circuito de Panamá para que se sirva notificar a los representantes legales de la "Cervecería Alemana del Pacífico" lo entrado en este auto.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, primer suplente,—(fdo.) Alfredo Burgos C. El Secretario del tribunal, (fdo.) R. A. Castillero C.

Para que sirva de legal notificación a las partes y al tenedor actual del certificado número 240 de la "Cervecería Alemana del Pacífico", perteneciente al peticionario señor Bolívar Márquez Quintero, se fija el presente edicto en lugar visible en este despacho, por el término de quince días (15), y una copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez, primer suplente,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario del tribunal,

Ramón A. Castillero C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de John Gomes, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.

VISTOS

Tiene pues, el suscrito Juez, que proceder de conformidad con el artículo 1617 del mismo Código y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

Primero: Se declara abierta la sucesión testamentaria del señor John Gomes, desde el 10 de febrero de 1940, fecha de su defunción;

Segunda: Que es su única heredera, de acuerdo con el testamento la señora Otty Verónica de Gomes y legatarias, las señoras Mary Adelle Gomes y Rosa Gomes de Cunningham, soltera la primera y casada la segunda, súbditas inglesas, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Toronto, Dominio del Canadá;

Tercero: De acuerdo con el testamento se confiere a la única heredera, señora Otty Verónica Gomes la administración de los bienes relictos y

Cuarta: Se ordena comparecer a estar a derecho en la testamentaria a todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a los doctores Virgilio J. Donado y Alfonso Correa García, como apoderados de la señora Otty Verónica de Gomes, en los términos del poder correspondiente.

Cópiense y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Sr. ad-int."

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión testamentaria, y a fin de que haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar

público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada, para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, primero (1°) de marzo de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DÍAZ E.

El Secretario, ad-int.,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 2

El Juez Municipal del Distrito de Portobelo,

Cita, llama y emplaza a Mónico Almguea, natural y vecino de Portobelo, con cédula de identidad personal N.º 13-43, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen contra él por el delito de violación carnal, que se dice perpetrado en perjuicio de la menor Cristobalina Dielis.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, según la ley (artículo 2339 del C. J.)

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Almguea, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Juzgado o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2068 del C. J., y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

Dado en Portobelo a los 26 días del mes de Febrero de 1940.

El Juez,

El Secretario,

Modesto Mark B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a José Fong, natural de China, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se siguen en su contra por el delito de uso indebido de drogas, (Infracción de la Ley 64 de 1928).

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le citará y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado JOSE FONG, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.
Dario Sandoval,
Secretario.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Huzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia.
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia.
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Batica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.
Para Taboga, los Lunes y Jueves.
Para San Miguel, Chimán, Chorrillo, Los Otoques, Ga-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación por esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Barranquilla, Habana, New York y Europa—marzo 12 por el vapor Santa Lucia, hasta las 3:30 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans—marzo 12 por el vapor Contessa, hasta las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Mollendo Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaiso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro—marzo 14, por vapor Santa Clara, hasta las 2:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, Ciudad—marzo 14, por el vapor Salvador, hasta las 2:30 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.